

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PERSONAS GUATEMALTECAS MIGRANTES RETORNADAS, EN EL MARCO DEL PLAN RETORNO AL HOGAR.**

En la Ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil veinticinco, comparecemos: **1) ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Director General y Representante Legal del Instituto Guatemalteco de Migración**, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veintiséis (226) del Decreto cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República, Código de Migración, lo que acredita con la copia simple del Acuerdo Gubernativo Número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, suscrito en el Municipio y Departamento de Guatemala por el Presidente de la República de Guatemala Bernardo Arévalo de León, que contiene su nombramiento; y Acta número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, autorizada en el Municipio y Departamento de Guatemala autorizada por la MSc. Licenciada Sara Lorena Zea Sagastume, Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración y que contiene la toma de posesión del cargo; a quien en lo sucesivo se denominará "IGM"; **2) ZULMA MELIZZA CALDERÓN ORDÓÑEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, Médica y Cirujana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos ochenta y cinco espacio setenta y dos mil sesenta y ocho espacio cero quinientos nueve (1585 72068 0509), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en representación de la **Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República**, en mi calidad de **Secretario de Obras Sociales**; personería que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número treinta y dos (32), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que contiene mi nombramiento; b) Fotocopia de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó contenida en el folio número doscientos veintiuno (221) del libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos (L2 53352); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta avenida (6ª) cuatro guion sesenta y cinco (4-65) de la zona uno (1), de esta Ciudad; a quien en lo sucesivo se denominará "**SOSEP**"; y **3) MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos

mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en representación de la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en mi calidad de Secretario de Bienestar Social**; personería que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que contiene mi nombramiento; b) Fotocopia de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó contenida en el folio número novecientos trece (913) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, del libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas numero L dos, sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34, zona 11) ; a quien en lo sucesivo se denominará "SBS". Los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación antes consignados; b) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que en este acto suscribimos el presente **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PERSONAS GUATEMALTECAS MIGRANTES RETORNADAS, EN EL MARCO DEL PLAN RETORNO AL HOGAR"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES:** En cumplimiento del artículo 115 del Reglamento General del Código de Migración, el Consejo de Atención y Protección (CAP) aprobó el Plan Retorno al Hogar mediante resolución CAP-01-2025, validado por la Autoridad Migratoria Nacional el 26 de febrero de 2025. Dicho plan establece un modelo integral de atención a personas migrantes retornadas guatemaltecas, dividido en tres fases: Cerca de Ti, Regreso Digno y Nuevas Oportunidades. En la misma resolución, la Autoridad Migratoria Nacional instruyó al Director General del Instituto Guatemalteco de Migración el diseño e implementación de un mecanismo de monitoreo del Plan Retorno al Hogar, con el fin de informar periódicamente a dicha Autoridad sobre los avances en su implementación. De conformidad con el artículo 140 literal c., del Código de Migración, Decreto número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, corresponde al Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) a través de la Subdirección de Control Migratorio, coordinar la recepción, protección y registro de ingreso y egreso de personas migrantes guatemaltecas retornadas, incluyendo personas adultas no acompañadas. Esta función se alinea con la Línea Estratégica 2.1.3 de la Política Migratoria Nacional, que establece la responsabilidad del IGM en la implementación de mecanismos de atención diferenciada para personas migrantes retornadas. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), de acuerdo con el artículo 140 literal e) del Código de Migración, Decreto 44-2016 del Congreso

de la República de Guatemala, es parte del Consejo de Atención y Protección y tiene la responsabilidad específica de velar por la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Esta función se encuentra en correspondencia con la Acción Estratégica 2.1.4.1 de la Política Migratoria Nacional, que prioriza la protección integral de la niñez migrante retornada. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP), en concordancia con su mandato institucional, brinda atención a mujeres y familias vulnerables, incluyendo unidades familiares migrantes retornadas, lo cual se vincula con la Acción Estratégica 2.1.5.1 de la Política Migratoria, orientada a fortalecer la atención diferenciada e integral a familias migrantes en proceso de reintegración. Así también la Política Migratoria del país, de acuerdo a la línea de acción del EJE 1. DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (1.3) establece garantizar la asistencia, atención y protección especializada y diferenciada de las niñas, niños y adolescentes migrantes, con énfasis en los no acompañados y separados de sus familias, lo que implica la protección a la información recabada y proporcionada por los mismos. La articulación entre el IGM, SBS y SOSEP permite una atención integral y especializada, acorde a las necesidades de cada grupo poblacional migrante retornado, bajo principios de dignidad, protección y reintegración sostenible, conforme al marco normativo nacional e internacional en materia de migración y derechos humanos.

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 2 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establecen la obligación del Estado de proteger la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas, así como la existencia de las Secretarías de la Presidencia. Asimismo, se fundamenta en los artículos 120, 131, 140 y 161 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, que regulan las competencias del Instituto Guatemalteco de Migración y la integración del Consejo de Atención y Protección (CAP), así como la participación de entidades estatales para garantizar la protección integral de las personas migrantes guatemaltecas retornadas. También se fundamenta en el Reglamento General del Código de Migración, particularmente en su artículo 115, que faculta al CAP para aprobar e implementar planes de atención como el Plan Retorno al Hogar y la Política Migratoria Nacional, específicamente en sus líneas estratégicas 2.1.3, 2.1.4.1 y 2.1.5.1, que orientan la atención diferenciada de adultos, niñez y unidades familiares migrantes retornadas, respectivamente. El Artículo 32 numeral 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que no se requerirá el consentimiento del titular de la información para proporcionar los datos personales cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades del Estado, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

**SEGUNDA: OBJETO.** Establecer mecanismos de coordinación y transferencia interinstitucional de información confidencial con consentimiento informado, para la atención diferenciada de tres grupos poblacionales guatemaltecos migrantes retornados: personas adultas no acompañadas (IGM), niñas,

niños y adolescentes no acompañados (SBS) y Unidades Familiares (SOSEP) promoviendo su reintegración familiar, social, económica y laboral; intercambio y transferencia de capacidades de las partes, así como, el directorio nacional de enlaces interinstitucionales para la derivación y seguimiento de los grupos a nivel territorial y capacitación técnica constante o actualización del IGM a SOSEP y SBS sobre los temas de interés que cada Secretaría procura y vela. La información que se comparta deberá observar estrictamente lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y podrá ser transmitida en formato físico o digital, garantizando en todo momento las medidas de seguridad correspondientes.

**TERCERA: PRINCIPIOS.** Este convenio se rige por los principios de integridad, reciprocidad, buena fe, transparencia, confidencialidad y compromiso.

**CUARTA: ALCANCE.** La información compartida será utilizada únicamente para los fines establecidos en el Plan Retorno al Hogar, respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales atendidos.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** a) Cada institución garantizará la confidencialidad y uso responsable de los datos recibidos. b) IGM compartirá información de personas adultas no acompañadas con SBS y SOSEP según corresponda, para una atención integral. Aunado a ello, centralizará la información del directorio nacional de enlaces interinstitucionales y los datos que remita SBS y SOSEP. c) SBS compartirá datos de niñas, niños y adolescentes no acompañados con IGM y SOSEP, en el marco del proceso de reunificación y atención familiar. d) SOSEP compartirá información sobre unidades familiares con IGM y SBS para garantizar la atención diferenciada e integral. e) Las instituciones se comprometen a reportar mensualmente los datos de atención y derivación a la Subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales del IGM y este a los enlaces institucionales que se definan de SBS y SOSEP. f) Asimismo, cada institución se compromete a compartir información sobre las intervenciones realizadas en el marco de la aplicación de la gestión de casos del seguimiento post retorno de cada grupo poblacional, con el objetivo de realizar un monitoreo y evaluación efectiva de las intervenciones desarrolladas por cada institución dentro del ámbito de sus competencias y g) El IGM garantizará la gestión interinstitucional al más alto nivel para garantizar la efectiva reinserción social de las personas retornadas.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información compartida en virtud de este convenio es de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada a terceros sin autorización expresa de la institución fuente. El incumplimiento generará responsabilidad administrativa, civil o penal.

**SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.** Las partes designarán enlaces institucionales y establecerán protocolos seguros de intercambio de información y coordinación interinstitucional. Se podrán celebrar reuniones periódicas para la evaluación del cumplimiento del convenio.

**OCTAVA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes legales de cada institución. La adenda pasará a formar parte de este Convenio, Cuando una parte sea la interesada en modificar ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

**NOVENA: FINANCIAMIENTO:** Para la ejecución del presente convenio, las partes realizarán las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos de implementación y funcionamiento, de acuerdo al presupuesto asignado a cada institución, asimismo, podrán gestionar todo tipo de apoyo nacional o internacional.

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: COSTOS.** A) El IGM se hará cargo de implementar el sistema informático de levantamiento de información de personas migrantes guatemaltecas retornadas, de personas que realizará dicha recopilación, para su análisis y derivación a las Instituciones respectivas. B) La información que cada una de las Instituciones recabe en el Centro de Atención o en otros espacios para implementar el Plan Retorno al Hogar, será cubierto por cada Institución, con su propio sistema y personal.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN.** A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes de este Convenio, salvo acuerdo expreso en contrario.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las siguientes causas: I) Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente con treinta (30) días hábiles de anticipación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; II) Por decisión unilateral de alguna de las partes, lo cual deberá comunicar a la otra parte por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del presente Convenio y sus prórrogas, si se hubieren convenido. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos; y, III) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento. En este caso, la terminación del presente Convenio deberá notificarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Las partes acuerdan que formarán parte de este Convenio y quedarán incorporados a ella, todos los documentos que integren o que se establezcan en el futuro, que sean suscritos por ambas partes o sus delegados.

**DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente Convenio será de plazo indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el contenido del presente Convenio, el cual se suscribe en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes, y queda contenida en seis hojas impresas únicamente del lado anverso.



Alfredo Danilo Rivera  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración



Dra. Zulma Melizza Calderón Ortiz  
Secretaría de Obras Sociales  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República



M.Sc. Marvin Rabanales García  
Secretario  
Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República